

80

INFORME N° 009-89/AGN-OAJ

Lima, 20 de Enero de 1989

A : Lic. JOSE VALDIZAN AYALA
Director Técnico (e) del A.G.N.
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica 20 de 1989
ASUNTO : TRANSFERENCIA DE VIVERES
REF. : Memorando N° 021-89/AGN-DT



=====

En relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente :

1. De conformidad con el Decreto Ley N° 21146 de 13 de mayo de 1975 están prohibidas las donaciones entre entidades del Sector Público Nacional y de éstas a las del Sector No Público. Las excepciones a esta norma son autorizadas por Decreto Supremo.

En consecuencia, las transferencias de asignaciones presupuestales sí pueden realizarse siempre que se observen las disposiciones de la Ley de Presupuesto, para el presente caso la Ley N° 24767 por tratarse de ejercicio fiscal - 88.

En tal sentido es preciso contar con la opinión favorable de la Oficina de Planificación e Investigación de conformidad con el artículo 52, último párrafo de dicha Ley. Además, se debe tener en consideración las limitaciones señaladas en el artículo 54 de la misma Ley.

Por otro lado, a manera de alcance debo poner en su conocimiento que el Centro Educativo Inicial es una dependencia estatal perteneciente al Ministerio de Justicia y que depende de la Dirección General de Personal de ese Ministerio y -- que recibe apoyo del Comité de Damas que funciona en dicha entidad.

2. Los acuerdos de Comisión Paritaria en algunos casos pueden cumplirse con recursos de Institución y en lo que concierne a la utilización del tarro de leche como Compromiso Institucional, -- posiblemente es así.

Al respecto es conveniente solicitar la información correspondiente a las Oficinas de Planificación e Investigación y de Administración para conocer con que recursos se cubre la compra de leche destinada a los trabajadores que deben recibirla por acuerdo de Comisión Paritaria.

3. La transferencia de recursos (productos alimenticios) debe contar con el respectivo sustento técnico y la constancia fehaciente de su destino diferente, pues en principio fue para la



celebración de las fiestas navideñas.

Por tanto es recomendable hacer constar la negativa expresa (por escrito) de los trabajadores a recibir los productos que les fueron destinados.

4. En cuanto al proyecto de resolución solicitado estimo que - competencia de la Oficina de Planificación e Investigación como lo es todo lo relacionado con modificaciones presupues tales, transferencias de recursos, partidas etc. pues en dichas resoluciones se consignan datos específicos (números - de partidas que la Oficina de Planificación maneja.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGN/OAJ
AMN/vms°.


Dra. AIDA MELÉNDEZ NAVARRO
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

3

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

MEMORANDUM N° 021/89-AGN-DT

A : Dra. Aída Mendoza Navarro; Jefa de Asesoría Jurídica
DE : Sr. José Valdizán Ayala; Director Técnico (e)
ASUNTO : Transferencia de víveres
FECHA : Lima, 17 de enero de 1989

REF. :

Sírvase Ud. informar sobre la procedencia de transferir los víveres (chocolate y gelatina) adquiridos con recursos presupuestales del AGN al CEI Las Palomitas.

Asimismo si procede la utilización del tarrro de leche para cumplir con el acuerdo de la Paritaria.

Si su opinión es favorable agradeceré recomendar las acciones a seguir adjuntando proyecto de Resolución, etc.

Atentamente,



José Valdizán Ayala
José Valdizán Ayala
Director Técnico (e)
AGN

AGN/DT
JVA/ltdel.